



## CONTROLES IMPORTACIÓN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

El gobierno británico publicó en agosto de 2023 el texto final del [Border Target Operating Model](#) (BTOM), que recoge el nuevo modelo para los controles sanitarios y fitosanitarios (SPS), tras los diversos aplazamientos producidos desde la salida del Reino Unido de la UE en enero de 2021.

Los productos de origen vegetal se clasifican en tres categorías principales de riesgo: alto, medio y bajo. La categoría de riesgo medio se desglosa en subcategorías A y B, con distintos requerimientos. Hay productos que no están regulados en absoluto, y otros que suponen una amenaza tal que están prohibidos por defecto y sólo pueden importarse en virtud de una excepción o tras una evaluación específica del riesgo. La categorización está diseñada para ser dinámica y responder a la evolución de los riesgos.

Los productos de riesgo medio procedentes de la UE se tratan temporalmente, hasta el 31 de enero de 2025, como si fueran de riesgo bajo, por lo que de momento no requieren certificados fitosanitarios ni notificaciones previas, y no están sujetos a inspecciones.

Los productos vegetales prohibidos requieren un dossier técnico para aprobar caso por caso cada importación. Afecta, por ejemplo, a algunas coníferas, robles y patatas de siembra de la mayoría de terceros países

Los frutos secos, productos procesados, y productos de IV gama están exentos de controles fitosanitarios, y no requieren notificación previa ni la emisión de certificados fitosanitarios.

De acuerdo con la normativa británica, “Plant” significa una planta viva o una parte viva de una planta en cualquier etapa de crecimiento. Esto incluye árboles y arbustos. Se entenderá por “Plant Products” los productos de origen vegetal que no estén transformados o que hayan tenido una preparación sencilla. Esto incluye madera y corteza.

### 1. Clasificación de riesgos

La clasificación de riesgos para productos vegetales procedentes de la UE se encuentra en este [enlace](#), y quedaría de este modo:

#### 1. Riesgo alto:

- a) Plantas para plantar, excepto semillas
- b) Tubérculos de patatas (siembra y de consumo)
- c) Semillas de castaña, pimiento, tomate, patata, girasol, alfalfa, cebolla, puerro, judía escarlata, alubias, guisante, haba, colza, nabo, col china, mostaza, soja, linaza, pinos y abeto de Douglas.

Las semillas sólo necesitarán un certificado fitosanitario si se trata de semillas certificadas de hortalizas y semillas estándar de hortalizas en el caso de *P.sativum* y



*V.faba* y de semillas certificadas para la producción de aceite o fibras en el caso de *B.napus*, *B.rapa*, *S.alba*, *G.max* y *L.usitatisimum*.

- d) Árboles cortados/ramas de Coníferas, de más de 3m
- e) Corteza de castaño, coníferas, fresno, nogal de Manchuria o japonés, olmo (*Ulmus davidiana*) y de árboles del género *Pterocarya*.
- f) Madera (incluida la madera que no ha conservado su superficie redondeada natural), de arce, castaño y falsos castaños (*Aesculus*), aliso, abedul, carpe, coníferas, katsura (*Cercidiphyllum*), avellano, haya, fresno, álamo, chopo, árboles del género *Prunus* (excepto *Prunus laurocerasus*), sauce, tilo, olmo, nogal y árboles de los géneros *Koelreuteria*, *Platanus* y *Pterocarya*.
- g) Maquinaria usada. Maquinaria y vehículos utilizados con fines agrícolas o forestales

Determinados árboles y arbustos procedentes de países no-UE se consideran productos de muy alto riesgo, y tienen frecuencias de control superiores. No afecta a las exportaciones españolas.

## 2. Riesgo medio. Subcategoría A:

- a) Plantas y partes de plantas, excepto frutos y semillas, de los siguientes géneros: *Betula*, *Cryptocoryne*, *Fraxinus*, *Hygrophila*, *Juglans*, *Pterocarpya*, *Solanum lycopersicum*, *Solanum melongena*, *Ulmus davidiana*, *Vallisneria* y *Zea mays*

Se entenderá por plantas las plantas vivas y las siguientes partes vivas de plantas (a) semillas, en el sentido botánico, distintas de las no destinadas a la plantación; b) frutos, en el sentido botánico; c) hortalizas; d) tubérculos, cormos, bulbos, rizomas, raíces, portainjertos, estolones; e) brotes, tallos, estolones; f) flores cortadas; g) ramas con o sin follaje; (h) árboles cortados que conserven el follaje; (i) hojas, follaje; (j) cultivos de tejidos vegetales, incluidos cultivos celulares, germoplasma, meristemas, clones quiméricos, material micropropagado; (k) polen vivo y esporas; (l) yemas, brotes, esquejes, púas, injertos

- b) Flor cortada, de los géneros *Dendranthema*, *Dianthus*, *Gypsophila*, *Orchidaceae* y *Solidago*

- c) Semillas de los géneros *Prunus*, *Rubus* y *Zea mays*

- d) Frutas y hortalizas (y parte de las plantas): apio, fresa, manzanas, mandioca, aguacate, peras, espinaca, pimiento, tomate, berenjena, grosella, frambuesas, arándanos, uvas, maíz, y productos de los géneros *Eryngium*, *Limnophila*, *Momordica*, *Ocimum* y *Syzygium*. También engloba a los siguientes tubérculos y raíces: raíz de achicoria, rábano picante, raíz de remolacha, rábano, colinabo, mandioca, zanahoria, escorzonera, jengibre, batata, remolacha azucarera, ñame, taro, *arrowroot* y cúrcuma.

- e) Parte de las plantas (distintas de frutos y semillas) de los géneros *Ipomoea* y *Solanaceae*



3. Riesgo medio. Subcategoría B:

a) Frutas de hueso (melocotón, albaricoque, cereza o ciruela) y membrillo.

4. Riesgo bajo: Todas las plantas o productos vegetales de la UE no mencionados en las categorías de riesgo alto o medio.

## 2. Notificaciones previas

Para los productos vegetales de riesgo alto y los de la subcategoría A de riesgo medio, el importador de la mercancía debe realizar una notificación previa en IPAFFS antes de la llegada de la mercancía. Los productos vegetales de riesgo bajo y los de la subcategoría B de riesgo medio no necesitan realizar notificaciones previas en IPAFFS, es suficiente con presentar la documentación comercial.

La notificación previa deberá presentarse con 4 horas de antelación a la llegada de la mercancía, cuando ésta llegue por avión o en transporte Ro-Ro, o en el plazo de 1 día hábil en el resto de los casos. Una vez que la mercancía se ha prenotificado, IPAFFS emite un CHED.

El importador necesitará registrarse para presentar notificaciones en IPAFFS (Import of products, animals, food and feed System). La forma de registrarse se explica en este [enlace](#), y en este [video](#).

## 3. Certificados fitosanitarios

Todos los productos de riesgo alto y medio (subcategorías A y B) deben venir acompañados de un certificado fitosanitario de exportación, que se emite en origen. Los productos vegetales de riesgo bajo no necesitan certificados fitosanitarios. Los certificados fitosanitarios deben haber sido emitidos como máximo 13 días antes de la fecha en que el envío sale del país de exportación.

El exportador debe adelantar una copia en formato pdf al importador para que éste la adjunte en la notificación previa. No es necesario que el documento en formato físico acompañe a la mercancía, pues los certificados emitidos por España llevan incorporados códigos QR y códigos seguros de verificación, que permiten validar su autenticidad.

La digitalización de los certificados fitosanitarios electrónicos (ePhyto) para las importaciones permitirá clonar los datos necesarios a partir de los certificados oficiales producidos en el sistema informático del país exportador (como TRACES en la UE). En el caso de España, los certificados ePhyto en formato XML emitidos por España se envían siempre a TRACES, y es TRACES quien los introduce en el portal de IPPC. Está previsto que Reino Unido se conecte a la [solución ePhyto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria](#) (IPPC, por sus siglas en inglés), lo que permitirá el reconocimiento de los certificados emitidos por las autoridades de Sanidad Vegetal españolas.



#### 4. Puntos de control fronterizos

Todos los productos de origen vegetal de riesgo alto y medio deben entrar por un puesto de control fronterizo autorizados (BCP). Los controles pueden realizarse en el BCP, o en un punto de control autorizado.

Los puntos de control son instalaciones de inspección interiores en las que pueden efectuarse controles de vegetales y productos vegetales bajo supervisión aduanera. Las mercancías trasladadas a un Punto de Control están bajo control aduanero y no pueden abrirse hasta que el inspector (u operador autorizado) esté presente. Los locales de los puestos y puntos de control fronterizos deben estar autorizados por la aduana como instalaciones de almacenamiento temporal.

Puede consultarse la lista de BCP y puntos de control para productos vegetales en este [enlace](#). Los horarios en los que prestan servicio se pueden consultar en este otro [enlace](#).

Los controles de identidad consisten en comprobar etiquetado, envasado, y presencia aparente de plagas. Los controles físicos implican la toma de muestras.

El control de las mercancías de bajo riesgo se llevará a cabo en los lugares y momentos más adecuados, como por ejemplo aprovechando los controles que se realicen a mercancías de riesgo alto y medio que viajen en el mismo medio de transporte. La vigilancia se llevará a cabo en puntos de control fronterizo, o en puntos de control situados en el interior del país.

#### 5. Frecuencia de los controles

La información se encuentra disponible en este [enlace](#).

La siguiente tabla resume las frecuencias de controles, de acuerdo al nivel de riesgo.

	Alto	Medio Cat A	Medio Cat B	Bajo
Certificado fitosanitario	Si	Si	Si	No
Notificación previa	Si	Si	No	No
Controles documentales	Si	Si **	Si **	No
Controles físicos/identidad	Si ***	Si **	Si **	No
Controles en mercado interior	Si	Si	Si	Si

**	Control al 3-5% de los envíos → Procedentes de la UE: 3% → Procedentes del resto del mundo: 5%
***	Control al 5-100% de los envíos → Plantas para plantar leñosas: 100% controles → Plantas para plantar no leñosas de exterior: 30% controles → Plantas para plantar no leñosas de interior: 5% controles



## 6. Tasas de inspección

Si la mercancía entra por un BCP o punto de control gestionado por el gobierno británico tendrá que pagar la tasa común de usuario, en función de la categoría asignada al producto y del número de líneas del CHED emitido por IPAFFS. Se puede ampliar información en la guía de [Tasas controles sanitarios y fitosanitarios en puntos de control fronterizos](#)

Además de estas tasas, los servicios oficiales de inspección cobran una tasa adicional, en función de que los controles sean documentales, físicos o de identidad. Se pueden consultar en estos enlaces: [Inglaterra y Gales](#) o [Escocia](#).

## 7. Otras consideraciones

- a) Certificados de conformidad con las normas de comercialización (CoC). Esta guía recoge los requisitos impuestos por el Gobierno británico para la importación, pero por otro lado, de acuerdo con el [Reglamento 543/2011](#), la Aduana española exigirá para la exportación un certificado de conformidad con las normas de comercialización comunitarias de frutas y hortalizas frescas. Estos certificados los emite el Servicio de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, para los productos incluidos en la [Orden PRE/3026/2003](#).

Los controles de calidad, y la emisión de los correspondientes certificados de conformidad en el mercado británico son llevados a cabo por el Horticultural Marketing Inspectorate (HMI) en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, y por la Science and Advice for Scottish Agriculture (SASA) en Escocia. El Gobierno británico ha publicado una [guía sobre las normas de comercialización de frutas y hortalizas frescas](#) a partir de enero de 2021. La guía indica que las normas van a cambiar, y que se seleccionará una pequeña muestra de las importaciones de la UE para comprobar que cumplen con las futuras normas de GB. No se requerirá el certificado de conformidad emitido por la UE (en nuestro caso, del SOIVRE) para su despacho de importación a libre práctica en GB. A fecha de cierre de esta guía, las normas que aparecen son las comunitarias del Reglamento UE 543/2011.

Si HMI o SASA deciden controlar un envío, indicarán que debe solicitar un certificado de conformidad (CoC) expedido por el Reino Unido. No se espera la introducción de este tipo de controles para productos procedentes de la UE hasta el 1 de febrero de 2025. En el caso de que se trate de un producto procedente de un país no comunitario, pero que viaja en tránsito desde la UE, se tratará como comunitario siempre que la mercancía esté en libre circulación (despachadas de aduana y pagados los derechos o el IVA) y haya pasado los controles fitosanitarios de la UE.

- b) Embalajes de madera. El material de embalaje de madera (WPM), incluidos los palés y las cajas, debe cumplir con las normas internacionales ISPM15. Este material de embalaje puede estar sujeto a inspecciones al llegar a GB para verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma NIMF15. Puede encontrar más detalles sobre los requisitos de la NIMF15 en este [enlace](#). Estos requisitos están en vigor desde el 1 de enero de 2021



- c) CITES. Las plantas y vegetales que estén sometidas al Convenio CITES deben cumplir con todos los requisitos exigibles para estos productos. No hay etapas para estos productos. Los requisitos para la importación de estos productos se describen en este [enlace](#). Estos requisitos están en vigor desde el 1 de enero de 2021. La mercancía debe entrar por un punto designado específicamente para productos CITES. Se puede consultar en este [enlace](#).
- d) Certificado de equivalencia para lúpulo y productos del lúpulo (CoE). La normativa británica exige para la importación de lúpulo y sus productos que la mercancía venga acompañada de un certificado atestación de equivalencia (Attestation of equivalence - AoE), emitido por una [agencia autorizada del país de origen](#). Los requisitos se encuentran en este [enlace](#). Se había permitido un periodo de gracia para la mercancía procedente de la UE hasta finales de 2023, pero se ha extendido hasta febrero de 2025.
- e) Productos procedentes de las Islas Canarias. Existen requisitos adicionales aplicables a Canarias, que se encuentran recogidos en una [guía específica](#) elaborada por esta Oficina Económica y Comercial. En base a esta normativa, los productos vegetales procedentes de Canarias se ven afectados por una serie de restricciones, que no se aplican sobre los productos originarios de la España peninsular.

## 8. Modelo de operadores de confianza

Para los productos vegetales se ha establecido un único modelo, de nominado Operadores Autorizados (AOS – Authorised Operator Status). De acuerdo al programa piloto, se propone que un operador, con personal debidamente formado y sistemas de control interno, pueda obtener el reconocimiento de que su nivel de experiencia es suficiente para realizar controles físicos y de identidad de las importaciones de productos vegetales. Estos controles se realizarán en sus instalaciones, que se considerarán un Punto de Control Designado, por lo que deberán cumplir una serie de requisitos de infraestructura, así como auditorías en profundidad de los sistemas y procesos. Se cobrará una tasa para recuperar los costes del sistema, como las auditorías y la formación.

Este modelo todavía se considera una propuesta, y se decidirá su implantación en función de los resultados de una prueba piloto. La prueba piloto se realizará entre junio y diciembre de 2024, y si los resultados son satisfactorios el modelo comenzará a funcionar en junio de 2025.

Se puede obtener más información en este [enlace](#).

### Fuentes:

[www.gov.uk/guidance/import-plants-and-plant-products-from-the-eu-to-great-britain](http://www.gov.uk/guidance/import-plants-and-plant-products-from-the-eu-to-great-britain)

[www.gov.uk/guidance/importing-and-exporting-fresh-fruit-and-vegetables](http://www.gov.uk/guidance/importing-and-exporting-fresh-fruit-and-vegetables)

[www.gov.uk/government/publications/the-border-target-operating-model-august-2023](http://www.gov.uk/government/publications/the-border-target-operating-model-august-2023)

<https://planthealthportal.defra.gov.uk/trade/imports/imports-from-the-eu/>



**Información actualizada a fecha 16 de mayo de 2024.** El Gobierno británico revisa periódicamente sus guías y referencias legislativas, por lo que recomendamos comprueben el estado de actualización de la información a través de los enlaces que les facilitamos en este documento. Para más información sobre requisitos de importación en Reino Unido para plantas y productos vegetales, contacte con [planthealth.info@apha.gov.uk](mailto:planthealth.info@apha.gov.uk) o 0300 1000 313 (desde Reino Unido).